



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: 1-0047-0000-012364-17-8

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-012364-17-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ROMIKIN S.A. comunica a esta Administración Nacional su cambio de razón social a ROMIKIN S.A.U.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Tómale conocimiento del cambio de razón social del establecimiento ROMIKIN S.A., que en lo sucesivo se denominará ROMIKIN S.A.U., el cual se como desempeña como “Importador / Exportador de Ingredientes Farmacéuticos Activos (IFAs) sin Fraccionamiento”.

ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Certificado de Inscripción de Establecimiento otorgado a favor de la firma ROMIKIN S.A. por la Disposición ANMAT N° 0695/15, el cual deberá ser presentado en el término de treinta (30) días, acompañado de esta Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Extiéndase el Certificado de Inscripción de Establecimiento a nombre de la firma

ROMIKIN S.A.U., en los mismos términos que lo conferido por la Disposición ANMAT N° 0695/15.

ARTÍCULO 4°.- Límitase a la Farmacéutica Verónica María Bangerter, Matrícula Nacional N° 13.517, como Directora Técnica de la firma ROMIKIN S.A. y designasela como Directora Técnica de la firma ROMIKIN S.A.U.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-012364-17-8